



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 192

Miércoles 29 de agosto de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Fijación de los gastos de elaboración y rendimiento de harina en el pan de los reservistas

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 43-56, de fecha 8 de los corrientes, por estimarlo oportuno, dicta las siguientes instrucciones:

Primera. Las cantidades que los industriales panaderos podrán cobrar a los productores de cereales por elaboración de su pan con la harina que al efecto los entreguen, no podrá ser superior, por todos los conceptos, a la cantidad indicada a continuación:

En la capital y pueblos de Medina del Campo y Medina de Rioseco 1,75 pesetas por kilogramo de harina, por estar comprendidos en el grupo A.

En el resto de los pueblos de la provincia 1,25 pesetas por kilogramo de harina, y estar comprendidos en el grupo C.

Segunda. Por cada kilogramo de harina entregada por el agricultor para panificar, el industrial panadero deberá entregar, como mínimo, UN KILO DOSCIENTOS SETENTA GRAMOS en pan de miga blanda y UN KILO DOSCIENTOS GRAMOS en el candeal o de miga dura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 24 de agosto de 1956.—El gobernador civil-delegado provincial.

3.232

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Siete Iglesias de Trabancos, de esta provincia, me comunica que en la finca «Eván de Abajo» de dicho término municipal, se halla depositada una vaca, sin dueño conocido, de casta morucha, capa negra, tostada, con señal en oreja izquierda, endido derecha, hierro solano derecha IC., numerada costillar con el número 12.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas, se publica en este periódico oficial para conocimiento de su propietario y efectos.

Valladolid, 20 de agosto de 1956.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

3.245

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

El señor presidente de la Excm. Diputación Provincial comunica a esta Delegación de Hacienda que por decreto de fecha 10 de los corrientes, se ha designado al auxiliar administrativo de la plantilla de aquella Corporación, don Longinos Sordo Pastor, para que, con carácter accidental, se encargue, en calidad de agente ejecutivo, de la gestión de todos los valores y certificaciones del Tesoro Público y Corporaciones y Cámaras, correspondientes a la zona de la capital, que, a partir de 1 de agosto actual, sean cargados a la Recaudación en período ejecutivo o pasen a dicho

período procedentes de voluntaria, percibiendo por dicha gestión las participaciones en los recargos que actualmente están establecidos para el agente ejecutivo, y con la obligación previa de afianzar su gestión con la cantidad de 50.000 pesetas en la Caja provincial.

Dicha fianza ha quedado constituida con fecha 16 del mes actual, según oficio del señor interventor de la Excm. Diputación Provincial del día de ayer.

Lo que según el vigente Estatuto de Recaudación se hace público para conocimiento de las autoridades judiciales, municipales y señores registradores de la propiedad.

Valladolid, 24 de agosto de 1956.—El delegado de Hacienda accidental, P. S., E. Rubiales.

3.221

Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el proceso sobre salarios promovido ante esta Magistratura Provincial de Trabajo por Venustiano de Soto Martín, contra don Vicente García Escobar, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 95. — Valladolid, once de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Don Julián González Encabo, magistrado de Trabajo de la provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos sobre salarios, promovidos con el número 364-56, por Venustiano de Soto Martín, contra Vicente García Escobar; y

Fallo: Que estimando en parte la de-

manda formulada por el actor Venustiano de Soto Martín, debo de condenar y condeno al demandado Vicente García Escobar a que abone a aquél la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas que le adeuda por salarios de ciento veinticinco días que prestó sus servicios a sus órdenes desde el 24 de julio al 25 de noviembre de 1955. Así por esta mi sentencia que será publicada inmediatamente y notificada luego a las partes, previniéndolas que contra la misma cabe recurso de suplicación, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián González.—Firmado y rubricado».

Y para notificar al demandado Vicente García Escobar, en desconocido paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario habilitado, Miguel Caballero de León.

3.224

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Campaspero

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas y tarifas de exacciones municipales que a continuación se relacionan para que rijan a partir del próximo ejercicio de 1957, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen de conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 y siguientes de la vigente ley de Régimen Local.

Arbitrio sobre consumo de carnes, pescados, etc.

Arbitrio sobre caballerías, carruajes de lujo y velocípedos.

Prestación personal y de transportes.

Campaspero, 16 de agosto de 1956.—El alcalde, Maximiano García.

3.180—1.412

Campaspero

Aprobado por esta Corporación un expediente de suplemento de crédito para el actual ejercicio, con el fin de atender a los gastos que en el mismo se detallan, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Campaspero, 17 de agosto de 1956.—El alcalde, Maximiano García.

3.196—1.413

Camporredondo

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Camporredondo, 17 de agosto de 1956.—El alcalde, Aurelio Criado.

3.178—1.414

San Llorente

Aprobadas por este Ayuntamiento, las ordenanzas fiscales para el año 1957, del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos, y del recurso nivelador, se hallan expuestas al público por espacio de quince días para su examen y reclamaciones.

San Llorente, 24 de agosto de 1956.—El alcalde, Constantino López.

3.239—1.415

Salvador de Zapardiel

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado para el pago de la aportación en metálico en la construcción de una carretera, queda expuesto al público referido documento en la Secretaría, por término de quince días durante cuyo plazo podrán presentar en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda de Valladolid, los habitantes de este término y las demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente ley de Régimen Local, las reclamaciones que contra el mismo estimen procedentes.

Salvador de Zapardiel, 24 de agosto de 1956.—El alcalde, Pablo Galicia.

3.235—1.416

Traspinedo

Se anuncia subasta de 12.910 cargas de ramaje, que cubican 1.549.200 metros, que se encuentran señaladas en el monte número 73 (pinar de la Dehesa), de estos propios, bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas.

Para poder tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal la cantidad de 12.564,50 pesetas y el 10 por 100 de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de los mencionados trabajos, debiendo estar provistos del certificado profesional de la clase C ó D.

La subasta tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Los demás detalles relacionados con esta subasta se encuentran publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 9 de mayo del corriente año, a los que se atenderán los concursantes.

Traspinedo, 18 de agosto de 1956.—El alcalde, Félix Veltcia.

3.183—1.417

Valdunquillo

Confeccionados los documentos cobratorios para la exacción de los arbitrios municipales sobre tránsito de vehículos de tracción animal y arbitrio no fiscal sobre perros, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que los interesados puedan formular dentro del indicado plazo, las reclamaciones que consideren justas a su derecho, bien entendido que pasado el mismo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdunquillo, 23 de agosto de 1956.—El alcalde, Ovidio Maroto.

3.234—1.418

Zaratán

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente para la desafectación al uso público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, unos terrenos que se consideran sobrantes de vía pública, no edificables, existentes en un callejón pasadizo de las calles de Balborraje a Excuevas, de 21,90 metros cuadrados, y otro trozo enclavado en esta última calle, de 130 metros cuadrados, con el fin de ser enajenados a propietarios colindantes, de conformidad con lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 8.º del vigente reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se abre información pública a fin de que durante el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones en contra de dicha desafectación.

Zaratán, 14 de agosto de 1956.—El alcalde accidental, Aurelio García.

3.163—1.419

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial